

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6634 *ORDEN de 15 de febrero de 1993 por la que se integra en el Cuerpo de Maestros a don Fructuoso Cousillas Cousillas, como procedente de los cursillos de 1936.*

Vista la Sentencia de 8 de mayo de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, recaída en recurso contencioso-administrativo número 1.499/1990, interpuesto por don Fructuoso Cousillas Cousillas, cursillista de 1936 que participó en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), y teniendo en cuenta:

Que aquella sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de este Departamento de 15 de octubre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra Resolución de la misma Dirección General de 23 de junio de 1988, que denegó al interesado la integración en el Cuerpo de Profesores de EGB y, con declaración de nulidad de las Resoluciones recurridas, declara el derecho del demandante a ser integrado en aquel Cuerpo, a los solos efectos de percibir los correspondientes derechos pasivos.

Que por Orden de 2 de julio de 1992 se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia, la cual es firme,

Este Ministerio, en cumplimiento de aquella Sentencia y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1555/1977, de 2 de junio, sobre integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o en el de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria de los Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 y de los cursillistas del Magisterio Nacional Primario de 1936 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) y Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que lo desarrolla, ha dispuesto:

Primero.—Declarar integrado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a don Fructuoso Cousillas Cousillas, reconociéndosele como fecha de integración la del cumplimiento de la edad de jubilación, el 1 de octubre de 1982 y como antigüedad, conforme al Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la de 1 de septiembre de 1936.

Segundo.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad el interesado hubiera adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto se formulará ante la Dirección General de Educación Básica, de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, la oportuna declaración relativa a tal punto, por adscribirse el mismo a la provincia de La Coruña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6635 *ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se resuelve concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos C y D.*

Por Orden de 3 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para los grupos C y D.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes a los puestos convocados,

Este Ministerio acuerda resolver la adjudicación de los puestos contenidos en el anexo I de la Orden de la convocatoria.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Orden, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

El cómputo de los plazos posesorios y de ceses, se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se estén disfrutando.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios. Departamento.